GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel

Calle San Vicente de Paúl, 3
44002 Teruel (Teruel)

ORDEN DEL DIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO CULTURAL

VIDEOCONFERENCIA DIA 26/4/2023

1.º- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 29 DE MARZO DE 2023.

2.º- EXPEDIENTES A CONSIDERAR:
(Dictaminados por la Ponencia Técnica en sesión de 19/4/2023)

1 2020/0215 **CALACEITE** C/ SAGRADO CORAZÓN, N.º 11
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

2 2021/0501 **MIRAVETE DE LA SIERRA** C/ CABEZO, N.º 8
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN AL P.B.E. DE REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

3 2022/0120 **TERUEL** C/ COMANDANTE FORTEA, N.º 3
DECRETO N.º 1241/2023 EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

4 2022/0164 **MORA DE RUBIELOS** C/ JUAN ALBERTO BELLOCH, N.º 11
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN AL P.B.E. DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

5 2022/0171 **TERUEL** PLAZA PÉREZ PRADO, N.º 2
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN AL PROYECTO DE OBRAS DE REFORMA Y EQUIPAMIENTO DEL SEMINARIO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC

6 2022/0275 **TERUEL** PLAZA CARLOS CASTEL, N.º 8
DECRETO N.º 1244/2023 EN RELACIÓN AL INFORME DE EVALUACIÓN DE EDIFICIO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

7 2022/0312 **TERUEL** C/ MESÓN DE JÁTIVA, N.º 8
DECRETO N.º 1339/2023 EN RELACIÓN CON EL DEBER DE CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

8 2022/0437 **MORA DE RUBIELOS** C/ BAJA, N.º 28
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN AL P.B.E. DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

9 2023/0030 **MANZANERA** PLAZA PORTAL DE ABAJO
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN AL PROYECTO DE RENOVACIÓN PLAZA PORTAL DE ABAJO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC

10 2023/0064 **ARAGÓN**
INFORME SOBRE EL BORRADOR DE CRITERIOS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE ENERGÍAS RENOBLES EN BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS
UBICACION: --------

11 2023/0086 **CALACEITE** C/ SAN ROQUE, N.º 45
P. B. E.DE REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIO EXISTENTE PARA VIVIENDA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

12 2023/0087 **VALDERROBRES** C/ CARMEN, N.º 6 (ENTRADA C/ SANTIAGO HERNÁNDEZ,
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN DE PUERTA DE ACCESO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

13 2023/0088 **TERUEL** PLAZA BRETÓN , N.º 5
DECRETO N.º 906/2023 EN RELACIÓN A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Monumento declarado catalogado

14 2023/0089 **MORA DE RUBIELOS** C/ DOCTOR GÓMEZ FERRER, N.º 20
DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CAMBIO DE TEJAS ROTAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

15 2023/0090 **TERUEL** PLAZA DE LA JUDERÍA, N.º 5 BAJO
PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA DESPACHO PROFESIONAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

16 2023/0091 **TERUEL** RONDAS DÁMASO TORÁN Y AMBELES
PROYECTO DE CARRIL BICI EN LAS RONDAS DÁMASO TORÁN Y AMBELES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

17 2023/0092 **LINARES DE MORA** C/ PLACETA O RINCÓN, N.º 1
P.B.E. DE REHABILITACIÓN DE ANTIGUA VIVIENDA EN ESQUINA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

18 2023/0093 **RUBIELOS DE MORA** BARRIO EL PLANO, N.º 22
P.B.E. DE ELEVACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC

19 2023/0094 **CEDRILLAS** CASTILLO DE CEDRILLAS
MEMORIA VALORADA MEJORA ALUMBRADO ORNAMENTAL DEL CASTILLO
UBICACION: Monumento declarado BIC

20 2023/0096 **TERUEL** C/ RAMÓN Y CAJAL, N.º 27
DECRETO N.º 1072/2023 EN RELACIÓN AL INFORME DE EVALUACIÓN DE EDIFICIO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

21 2023/0097 **PROVINCIA DE TERUEL** PROVINCIA DE TERUEL
INFORME SOBRE LA DECLARACIÓN COMO B.I.C. INMATERIAL DEL SECADO NATURAL A VENTANA ABIERTA DE JAMONES Y PRODUCTOS CÁRNICOS EN LA PROVINCIA DE TERUEL
UBICACION: ----------

22 2023/0099 **TERUEL** CAMINO ESTACIÓN, ESTACIÓN ADIF
P.B.E. DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA OFICINA COMERCIAL DE ALQUILER DE VEHÍCULOS
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC

23 2023/0100 **CALACEITE** C/ SAN ROQUE, Nº 12
PROYECTO DE DEMOLICIÓN RESPETANDO FACHADA EN C/ SAN ROQUE N.º 12 Y C/ FREIXIINALS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

24 2023/0101 **TERUEL** C/ ANDAQUILLA, N.º 7 - 9
P.B.E. DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA TRANSFORMACIÓN EN APARTAMENTO TURÍSTICO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC

25 2023/0102 **MIRAMBEL** C/ GIL, N.º 4
P.B.E. DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA VIVIENDA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

26 2023/0103 **CALACEITE** C/ MIRADOR, N.º 44
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CAMBIO DE CARPINTERÍA DE PUERTA Y VENTANAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

27 2023/0104 **TERUEL** C/ CALLEJÓN DE LOS MOLINEROS, N.º 9
DECRETO N.º 1132/2023 EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN D ELA LEGALIDAD URBANÍSTICA DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

28 2023/0105 **TERUEL** C/ SAN ANDRÉS, N.º 1
DECRETO N.º 1133/2023 EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN D ELA LEGALIDAD URBANÍSTICA DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

29 2023/0106 **TERUEL** C/ VALPARAÍSO, N.º 6, BAJO B
ORDEN DE DEMOLICIÓN DE TEJADO EJECUTADO SIN LICENCIA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC

30 2023/0107 **TERUEL** C/ SAN MARTÍN, N.º 19, 2º B
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE 2 VENTANAS Y 1 PUERTA BALCONERA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

31 2023/0108 **TERUEL** PLAZA DOMINGO GASCÓN, N.º 9
DECRETO N.º 1242/2023 EN RELACIÓN CON EL DEBER DE CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

32 2023/0109 **CANTAVIEJA** C/ MAYOR, N.º 12
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

33 2023/0110 **JABALOYAS** PLAZA VIEJA, N.º 10
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RETEJADO DE CUBIERTA Y DISTINTAS ACTUACIONES EN FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

34 2023/0111 **JABALOYAS** PLAZA ANTONIO SÁNCHEZ, N.º 1
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ACTUACIÓN EN PARED DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

35 2023/0112 **JABALOYAS** C/ HORNO, N.º 9
DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL RETEJADO DE CUBIERTA, REHACER ALERO Y ACTUACIONES EN FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

36 2023/0113 **JABALOYAS** C/ OGLESIA, N.º 6
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ACTUACIONES EN FACHADA (REBOCO, AMPLIACIÓN DE HUECO Y SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍAS)
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

37 2023/0114 **TERUEL** C/ BARTOLOMÉ ESTEBAN, N.º 1
DECRETO N.º 1283/2023 EN RELACIÓN A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

38 2023/0116 **TERUEL** PLAZA GOYA, N.º 3, 2º DCH
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE 4 VENTANAS Y 2 PUERTAS BALCONERAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

39 2023/0117 **MORA DE RUBIELOS** CALLEJÓN MARTA, N.º 1
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

40 2023/0135 **LA FRESNEDA - FUENTESPALDA** CASCO URBANO - VARIAS UBICACIONES
AUTORIZACIÓN CULTURAL GRABACIÓN PELÍCULA "UN HIPSTER EN LA ESPAÑA VACÍA"
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

41 2023/0136 **LA FRESNEDA** C/ PESCADERÍA, Nº 19
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CENTRO DE ASITENCIA SOCIAL, PSICOLOGÍA, SERVICIOS COWORKING
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

RATIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDO FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA:

CONCLUIDO EL ESTUDIO DE LOS EXPEDIENTES ANTERIORES, SE RATIFICARÁN FORMALMENTE, COMO ACUERDOS, LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE MODIFICACIÓN.

3.º- RUEGOS Y PREGUNTAS

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, los expedientes y documentación correspondientes a los diferentes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, estarán a disposición de los miembros del Pleno 48 horas antes de su celebración, pudiendo consultarse en las oficinas de la Secretaría de la Comisión, sita en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3 – 3.º, de Teruel.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel

Calle San Vicente de Paúl, 3
44002 Teruel (Teruel)

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ACTA VIDEOCONFERENCIA PLENO - DIA 26/4/2023

Por el sistema de videoconferencia con conexión en tiempo real, previa convocatoria por correo electrónico remitido a todos sus miembros, siendo las 9 horas del día 26 de abril de 2023, se constituye con los miembros relacionados al margen, cuya identificación personal ha quedado acreditada, el Pleno de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, al objeto de conocer y despachar los asuntos contenidos en el Orden del día de la sesión.

PRESIDENTA
D.ª Marisancho Menjón Ruiz
VOCALES
D.ª Clara Villalba Montaner
D. Luis Fatás Fernández
D. Juan Carlos García Pimienta
D.ª Esther Escartín Aizpurúa
D. José María Sanz Zaragoza
D.ª Ana Belén Macipe Pérez
D. Juan Carlos Cruzado Punter
D. Germán Monforte Esteban
D. Carlos Corbera Tobeña
D.ª Pilar Punter Loscos
SECRETARIO
D. Joaquín Úbeda Carrascoso
HA EXCUSADO SU ASISTENCIA
D. Emilio Javier Ibáñez González
D. Antonio Jiménez Martínez

Abre la sesión D.ª Marisancho Menjón Ruiz, Directora General de Patrimonio Cultural y Presidenta de la Comisión, de acuerdo con el artículo 4.1 del Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, según redacción dada por el Decreto 134/2005, de 5 de julio, del Gobierno de Aragón.

A continuación, se da lectura al ACTA de la sesión anterior, que se encuentra conforme y queda aprobada.

Seguidamente se consideran los expedientes incluidos en el Orden del día de la sesión, acordándose:

1.- EXPEDIENTE: 2020/0215

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de marzo de 2023, adjuntando nueva documentación (escrito aclaratorio) para reparación de fachada en c/ Sagrado Corazón, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de junio de 2020, adjuntando documentación para reparación de fachada dejando la piedra vista en c/ Sagrado Corazón, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de julio de 2020, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Calaceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta que se reciban documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista mediante la ejecución en fachada de dos catas (como mínimo), con una superficie aproximada de medio metro cuadrado cada una y situadas a distinta altura, para poder evaluar correctamente la homogeneidad y escuadría de la fábrica de piedra bajo el revestimiento existente en la actualidad.

En este sentido, se avanza el criterio de la Comisión:

Firmado electrónicamente por Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. María Sancho Abarca Menjón Ruiz, Directora General De Patrimonio Cultural. El 26/04/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVYG55OI63EY1301PFI.

- El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material).

- Por todo ello, se ha adoptado como criterio no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o por mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo "portland", con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).

Además, se recuerda el contenido del artículo 2 del Extracto de las Medidas de Tutela del Conjunto Histórico de Calaceite (Anexo II del Decreto 103/2007, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón), que se transcribe a continuación:

"2. Se tenderá en las actuaciones a que tanto la volumetría de las edificaciones como los materiales utilizados para sus fachadas, medianeras y traseras vistas desde la vía pública sigan manteniendo los valores que han posibilitado la declaración de Calaceite como Conjunto, respondiendo a su tipología tradicional (fachadas de piedra vista, revocadas y encaladas). La correspondiente redacción del Plan Especial o instrumento similar estudiará las particularidades de los distintos espacios que conforman el Conjunto para establecer los posibles cambios en la volumetría y materiales permitidos."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de septiembre de 2020, adjuntando nueva documentación (catas en fachada) para reparación de fachada en c/ Sagrado Corazón, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de octubre de 2020, acordó:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la intervención en fachada, ya que incumple los siguientes artículos de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y de las Medidas de Tutela del Conjunto Histórico BIC, que se transcriben, respectivamente, a continuación:

- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999:

"3. […] la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente […]"

- Extracto de las Medidas de Tutela del conjunto histórico (Anexo II del Decreto 103/2007, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón):

"[…] 2. Se tenderá en las actuaciones a que tanto la volumetría de las edificaciones como los materiales utilizados para sus fachadas, medianeras y traseras vistas desde la vía pública sigan manteniendo los valores que han posibilitado la declaración de Calaceite como Conjunto, respondiendo a su tipología tradicional (fachadas de piedra vista, revocadas y encaladas). La correspondiente redacción del Plan Especial o instrumento similar estudiará las particularidades de los distintos espacios que conforman el Conjunto para establecer los posibles cambios en la volumetría y materiales permitidos. […]"

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan solo indica que los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos (soluciones más humildes) solían revocarse o encalarse para darles un acabado más estético y digno, o bien por meras cuestiones de higiene o protección de la propia fachada.

Por todo ello, la CPPC ha adoptado el criterio, con carácter general, de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería) en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados, con las siguientes excepciones:

- Cuando las fábricas sean de sillería o mampostería con una calidad de aparejo suficiente para ser dejada vista sin un revestimiento exterior (mampuestos de gran tamaño, escuadrados, con caras lisas y regulares). Las catas aportadas muestran un aparejo muy heterogéneo entre sí, que contrasta con el de sillares en las dovelas del arco y los recercados de las ventanas, que sí fueron escuadrados y trabajados para dejarse vistos. Por tanto, no se cumpliría este criterio.

Firmado electrónicamente por Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. María Sancho Abarca Menjón Ruiz, Directora General De Patrimonio Cultural. El 26/04/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVYG55OI63EY1301PFI.

- Cuando el revoco existente tenga base de morteros de cemento tipo pórtland, muy rígidos y que no permiten transpirar al muro (y le pueden causar patología), solo se permite picarlos para sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas, pero no es el caso de este inmueble.

Por tanto, solo se permite la reparación o consolidación del revoco existente o la realización de otro nuevo empleando mortero de cal y un acabado tradicional, que respete la tipología tradicional del edificio, tal y como indican las medidas de tutela del conjunto histórico BIC.

3.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de enero de 2021, adjuntando nueva documentación (ampliación de catas realizadas) para reparación de fachada dejando la piedra vista en c/ Sagrado Corazón, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2021, acordó:

"Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple los siguientes artículos de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y de las Medidas de Tutela del Conjunto Histórico BIC, que se transcriben, respectivamente, a continuación:

- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999:

"3. […] la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente […]"

- Extracto de las Medidas de Tutela del conjunto histórico (Anexo II del Decreto 103/2007, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón):

"[…] 2. Se tenderá en las actuaciones a que tanto la volumetría de las edificaciones como los materiales utilizados para sus fachadas, medianeras y traseras vistas desde la vía pública sigan manteniendo los valores que han posibilitado la declaración de Calaceite como Conjunto, respondiendo a su tipología tradicional (fachadas de piedra vista, revocadas y encaladas). La correspondiente redacción del Plan Especial o instrumento similar estudiará las particularidades de los distintos espacios que conforman el Conjunto para establecer los posibles cambios en la volumetría y materiales permitidos. […]"

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan solo indica que los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos (soluciones más humildes) solían revocarse o encalarse para darles un acabado más estético y digno, o bien por meras cuestiones de higiene o protección de la propia fachada.

Por todo ello, la CPPC ha adoptado el criterio, con carácter general, de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería) en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados, con las siguientes excepciones:

- Cuando las fábricas sean de sillería o mampostería con una calidad de aparejo suficiente para ser dejada vista sin un revestimiento exterior (mampuestos de gran tamaño, escuadrados, con caras lisas y regulares). Las catas aportadas muestran un aparejo muy heterogéneo entre sí, que contrasta con el de sillares en las dovelas del arco y los recercados de las ventanas, que sí fueron escuadrados y trabajados para dejarse vistos. Por tanto, no se cumpliría este criterio.

- Cuando el revoco existente tenga base de morteros de cemento tipo pórtland, muy rígidos y que no permiten transpirar al muro (y le pueden causar patología), solo se permite picarlos para sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas, pero no es el caso de este inmueble.

Por tanto, solo se permite la reparación o consolidación del revoco existente o la realización otro nuevo empleando mortero de cal y un acabado tradicional, que respete la tipología tradicional del edificio, tal y como indican las medidas de tutela del conjunto histórico BIC. Sí se permite dejar vistos los sillares que rodean a los huecos de planta baja, ya que cumplen el primer criterio anteriormente descrito."

4.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de noviembre de 2022, adjuntando nueva documentación (fotografías mostrando catas realizadas) para reparación de fachada dejando la piedra vista en c/ Sagrado Corazón, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

Firmado electrónicamente por Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. María Sancho Abarca Menjón Ruiz, Directora General De Patrimonio Cultural. El 26/04/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVYG55OI63EY1301PFI.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de enero de 2023, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Calaceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional que desarrolle la intervención propuesta, con la ubicación de las piezas a sustituir, las características de los mampuestos a aportar (que deberán ser similares a los existentes), los materiales y acabados de la nueva puerta, etc.

Además, se deberá tener en cuenta el acuerdo de la Comisión de febrero de 2021 y elaborarse la propuesta de revestimiento de fachada, dejando o no vistos los elementos de sillarejos en los recercados de los huecos en planta baja."

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, reiterando que la propuesta incumple los siguientes artículos de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y de las Medidas de Tutela del Conjunto Histórico BIC, que se transcriben, respectivamente, a continuación:

- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999:

"3. […] la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente […]"

- Extracto de las Medidas de Tutela del conjunto histórico (Anexo II del Decreto 103/2007, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón):

"[…] 2. Se tenderá en las actuaciones a que tanto la volumetría de las edificaciones como los materiales utilizados para sus fachadas, medianeras y traseras vistas desde la vía pública sigan manteniendo los valores que han posibilitado la declaración de Calaceite como Conjunto, respondiendo a su tipología tradicional (fachadas de piedra vista, revocadas y encaladas). La correspondiente redacción del Plan Especial o instrumento similar estudiará las particularidades de los distintos espacios que conforman el Conjunto para establecer los posibles cambios en la volumetría y materiales permitidos. […]"

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan solo indica que los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos (soluciones más humildes) solían revocarse o encalarse para darles un acabado más estético y digno, o bien por meras cuestiones de higiene o protección de la propia fachada.

Por todo ello, la CPPC ha adoptado el criterio, con carácter general, de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería) en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados, con las siguientes excepciones:

- Cuando las fábricas sean de sillería o mampostería con una calidad de aparejo suficiente para ser dejada vista sin un revestimiento exterior (mampuestos de gran tamaño, escuadrados, con caras lisas y regulares).

Las catas aportadas muestran un aparejo muy heterogéneo entre sí, que contrasta con el de sillares en las dovelas del arco y los recercados de las ventanas, que sí fueron escuadrados y trabajados para dejarse vistos. Por tanto, no se cumpliría este criterio.

- Cuando el revoco existente tenga base de morteros de cemento tipo pórtland, muy rígidos y que no permiten transpirar al muro (y le pueden causar patología), solo se permite picarlos para sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas, pero no es el caso de este inmueble.

Por tanto, solo se permite la reparación o consolidación del revoco existente o la realización otro nuevo empleando mortero de cal y un acabado tradicional, que respete la tipología tradicional del edificio, tal y como indican las medidas de tutela del conjunto histórico BIC. Sí se permite dejar vistos los sillares que rodean a los huecos de planta baja, ya que cumplen el primer criterio anteriormente descrito.

2.- EXPEDIENTE: 2021/0501

Escrito del Ayuntamiento de Miravete de la Sierra, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de marzo de 2023, adjuntando nueva documentación (planos modificados) en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación y ampliación de vivienda unifamiliar en c/ Cabezo, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

Firmado electrónicamente por Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. María Sancho Abarca Menjón Ruiz, Directora General De Patrimonio Cultural. El 26/04/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVYG55OI63EY1301PFI.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del ayuntamiento de Miravete de la Sierra con fecha de registro de entrada 11 de noviembre de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación y ampliación de vivienda unifamiliar en c/ Cabezo, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2021, ha emitido el siguiente acuerdo:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación y ampliación de vivienda unifamiliar, visado por el COAA con fecha 20 de julio de 2021, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente" y los siguientes puntos de las Medidas de Tutela del conjunto histórico (Anexo II del Decreto 84/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la figura de Conjunto Histórico, el Conjunto Urbano de Miravete de la Sierra):

[…] 2. Hasta la redacción del Plan Especial, el volumen de los edificios que conforman el Conjunto Histórico será el que presentan en el momento de la incoación como Conjunto Histórico. El Plan Especial o instrumento similar estudiará las particularidades de los distintos espacios que conforman el Conjunto para establecer posibles cambios en el volumen de éstos, que, en cualquier caso, no podrá variar en lo sustancial de lo existente en el momento de la incoación. Si se produce algún cambio, éste no deberá romper la homogeneidad y características que han llevado a la declaración del Conjunto Histórico de Miravete de la Sierra.

3. Deben conservarse, con carácter general, las fachadas en las dimensiones actuales, y los materiales y elementos que las conforman. Igualmente se debe cuidar el tratamiento dado a las medianeras vistas y las traseras de los edificios ya que contribuyen al aspecto general del Conjunto.

Por tanto, éstos deberán realizarse en los mismos materiales permitidos para las fachadas.

4. Con carácter tutelar se establece que los materiales a utilizar tanto en fachadas como en medianeras y en todas las partes visibles de inmueble desde la vía pública, y que influyen en la visión global del Conjunto, serán los tradicionales en el núcleo, tales como sillarejo, mampostería o piedra sillar. Esta puede presentarse semienfoscada (revoco de las juntas de unión y parte de la piedra, aunque ésta sea visible) o bien totalmente enfoscada, aunque dejando siempre visibles los elementos singulares de la fachada (enmarque de los vanos, arcos de medio punto, etc.). El enfoscado de dichas partes del inmueble se deberá pintar en claros, facilitando la integración con el entorno.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se considera adecuada la modificación de la tipología de la cubierta, ya que provoca una variación sustancial en la lectura del inmueble y genera una medianera con excesivo impacto respecto del edificio contiguo.
- No se consideran adecuados los huecos balconeros en la última planta del inmueble. Deberá seguirse la composición tradicional para los huecos en este último nivel.
- Las actuaciones previstas que impliquen movimientos de tierras deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Se deberá mantener la naturaleza de los materiales y la tipología (escala, modulación, espesor) del alero existente. Se recomienda reutilizar los elementos constructivos en buen estado o que puedan recuperarse y tratarse.
- Deberá mantenerse el acabado tradicional de las fachadas. Se prohíbe el empleo de morteros de cemento pórtland para el rejuntado de las zonas a recrecer con la ampliación, así como en el revestimiento de medianeras.
- La nueva documentación deberá incluir alzados de conjunto con el estado actual."

Firmado electrónicamente por Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. María Sancho Abarca Menjón Ruiz, Directora General De Patrimonio Cultural. El 26/04/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVYG55OI63EY1301PFI.

2.- Escrito del Ayuntamiento de Miravete de la Sierra, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de abril de 2022, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación y ampliación de vivienda unifamiliar en c/ Cabezo, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de junio de 2022, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación y ampliación de vivienda unifamiliar, sin visado colegial, con fecha de marzo de 2022, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente" y los siguientes puntos de las Medidas de Tutela del conjunto histórico (Anexo II del Decreto 84/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la figura de Conjunto Histórico, el Conjunto Urbano de Miravete de la Sierra):

[…] 2. Hasta la redacción del Plan Especial, el volumen de los edificios que conforman el Conjunto Histórico será el que presentan en el momento de la incoación como Conjunto Histórico. El Plan Especial o instrumento similar estudiará las particularidades de los distintos espacios que conforman el Conjunto para establecer posibles cambios en el volumen de éstos, que, en cualquier caso, no podrá variar en lo sustancial de lo existente en el momento de la incoación. Si se produce algún cambio, éste no deberá romper la homogeneidad y características que han llevado a la declaración del Conjunto Histórico de Miravete de la Sierra.

3. Deben conservarse, con carácter general, las fachadas en las dimensiones actuales, y los materiales y elementos que las conforman. Igualmente se debe cuidar el tratamiento dado a las medianeras vistas y las traseras de los edificios ya que contribuyen al aspecto general del Conjunto. Por tanto, éstos deberán realizarse en los mismos materiales permitidos para las fachadas.

4. Con carácter tutelar se establece que los materiales a utilizar tanto en fachadas como en medianeras y en todas las partes visibles de inmueble desde la vía pública, y que influyen en la visión global del Conjunto, serán los tradicionales en el núcleo, tales como sillarejo, mampostería o piedra sillar. Esta puede presentarse semienfoscada (revoco de las juntas de unión y parte de la piedra, aunque ésta sea visible) o bien totalmente enfoscada, aunque dejando siempre visibles los elementos singulares de la fachada (enmarque de los vanos, arcos de medio punto, etc.). El enfoscado de dichas partes del inmueble se deberá pintar en claros, facilitando la integración con el entorno. […]

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se considera adecuada la modificación volumétrica, ya que provoca una variación sustancial en la lectura del inmueble y genera un impacto excesivo.

- Las actuaciones previstas que impliquen movimientos de tierras deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Se deberá mantener la naturaleza de los materiales y la tipología (escala, modulación, espesor) del alero existente. Se recomienda reutilizar los elementos constructivos en buen estado o que puedan recuperarse y tratarse.

- Deberá mantenerse el acabado tradicional de las fachadas. Se prohíbe el empleo de morteros de cemento pórtland para el rejuntado de las zonas a recrecer con la ampliación, así como en el revestimiento de medianeras."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación y ampliación de vivienda unifamiliar, visado por el COAA con fecha 20 de julio de 2021 y Planos modificados del Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación y ampliación de vivienda unifamiliar, visado por el COAA con fecha 13 de marzo de 2023, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

Firmado electrónicamente por Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. María Sancho Abarca Menjón Ruiz, Directora General De Patrimonio Cultural. El 26/04/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVYG55OI63EY1301PFI.

- Las actuaciones previstas que impliquen movimientos de tierras deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Se deberá mantener la naturaleza de los materiales y la tipología (escala, modulación, espesor) de los encuentros entre paramento y cubierta y el alero existente. Se recomienda reutilizar los elementos constructivos en buen estado o que puedan recuperarse y tratarse.

- Deberá mantenerse el acabado tradicional existente en las fachadas. Así mismo, se prohíbe el empleo de morteros de cemento pórtland para el rejuntado de las zonas a recrecer con la ampliación, así como en el revestimiento de medianeras, las cuales deberán tener tratamiento de fachada.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible, buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano como las propuestas, y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

3.- EXPEDIENTE: 2022/0120

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de marzo de 2023, adjuntando Decreto n.º 1241/2023, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Comandante Fortea, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de marzo de 2022, adjuntando Decreto n.º 915/2022, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Comandante Fortea, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de abril de 2022, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 915/2023, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Comandante Fortea, n.º 3.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1241/2023, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Comandante Fortea, n.º 3.

4.- EXPEDIENTE: 2022/0164

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de marzo de 2023, adjuntando nueva documentación (planos modificados 2B, 4B, 6B, 11B) en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar en c/ Juan Alberto Belloch, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de abril de 2022, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar en c/ Juan Alberto Belloch, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de junio de 2022, acordó:

Firmado electrónicamente por Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. María Sancho Abarca Menjón Ruiz, Directora General De Patrimonio Cultural. El 26/04/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVYG55OI63EY1301PFI.

"Comunicar al Ayuntamiento de Mora de Rubielos que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la subsanación de algunos aspectos que resultan contradictorios dentro del proyecto, como la formalización, acabado y materialidad de las fachadas propuesto, o la resolución de la línea de cumbrera con la falta de dibujo del hastial.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland", ni monocapas industriales en los acabados exteriores, debiendo utilizarse morteros tradicionales de cal.

- La puerta de entrada y garaje deberán ser de madera y su anchura no superior a 2,50 metros.

- Se deberá desnivelar la cumbrera para evitar hastiales.

- Se deberán de reestudiar la composición de huecos de manera que tienda a una predominancia del macizo sobre el vano y los huecos tengan una clara componente vertical.

- Como la estructura de cubierta es de madera, se utilizarán materiales que compatibilicen el aislamiento y la impermeabilización con la transpiración del vapor de agua que se produce en el interior, para evitar que éste condense y provoque problemas en la estructura.

- Al incluir una capa de aislamiento con un espesor importante en cubierta, ésta deberá reducirse de manera gradual en la cercanía del alero, para conseguir una imagen apropiada para un conjunto histórico. O bien, se estudiará colocar el aislamiento por la zona interior del entrevigado, de manera que se evite dicho problema.

- En caso de instalar bajantes y canales, si están permitidas por el planeamiento municipal, éstas serán de sección circular y de material metálico. Se prohíbe el uso de PVC. Se recomienda el uso de cobre o de zinc. En cualquier caso, las canales deben abarcar la totalidad del alero del edifico para no perjudicar la visión unitaria del inmueble."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de noviembre de 2022, adjuntando nueva documentación (planos modificados) en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar en c/ Juan Alberto Belloch, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de enero de 2023, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Mora de Rubielos que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la subsanación de la documentación gráfica para que exista correspondencia entre los alzados compuestos a ambas fachadas (encuentro con edificios contiguos, etc.).

Además, se avanza el criterio de la Comisión respecto a la materialización del inmueble:

- No se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland", ni monocapas industriales en los acabados exteriores, debiendo utilizarse morteros tradicionales de cal.

- La puerta de entrada y garaje deberán ser de madera y su anchura inferior a 2,50 metros.

- Se deberán de reestudiar la composición de huecos de manera que haya una predominancia del macizo sobre el vano y los huecos tengan una clara componente vertical. Se recuerda que el último nivel no deberá tener huecos de gran tamaño, tipo balconero, salvo que se traten de reinterpretaciones de tipologías tradicionales como los solanares, con el retranqueo, dimensiones y orientación adecuadas.

- Como la estructura de cubierta es de madera, se utilizarán materiales que compatibilicen el aislamiento y la impermeabilización con la transpiración del vapor de agua que se produce en el interior, para evitar que éste condense y provoque problemas en la estructura.

- Al incluir una capa de aislamiento con un espesor importante en cubierta, ésta deberá reducirse de manera gradual en la cercanía del alero, para conseguir una imagen apropiada para un conjunto histórico. Como alternativa, se estudiará colocar el aislamiento por la zona interior del entrevigado, de manera que se evite dicho problema.

Firmado electrónicamente por Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. María Sancho Abarca Menjón Ruiz, Directora General De Patrimonio Cultural. El 26/04/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVYG55OI63EY1301PFI.

- En caso de instalar bajantes y canales, si están permitidas por el planeamiento municipal, éstas serán de sección circular y de material metálico. Se prohíbe el uso de PVC. Se recomienda el uso de cobre o de zinc. En cualquier caso, las canales deben abarcar la totalidad del alero del edificio para no perjudicar la visión unitaria del inmueble.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar en Mora de Rubielos, visado por el COAA con fecha 10 de febrero de 2022 (ya obraba en el expediente) y los Planos modificados 2B, 4B, 6B, 11B, visados por el COAA con fecha 9 de marzo de 2023, dada su ubicación y características del ambiente de esta zona del conjunto histórico y condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland", ni monocapas industriales en los acabados exteriores, debiendo utilizarse morteros tradicionales de cal. Esta cuestión se cita en la memoria de la nueva documentación, pero no en presupuesto y planos.

- La puerta de entrada y garaje deberán ser de madera y su anchura inferior a 2,50 metros. Esta cuestión se cita en la memoria de la nueva documentación, pero no en presupuesto y planos.

- Como la estructura de cubierta es de madera, se utilizarán materiales que compatibilicen el aislamiento y la impermeabilización con la transpiración del vapor de agua que se produce en el interior, para evitar que éste condense y provoque problemas en la estructura.

- Al incluir una capa de aislamiento con un espesor importante en cubierta, ésta deberá reducirse de manera gradual en la cercanía del alero, para conseguir una imagen apropiada para un conjunto histórico. Como alternativa, se estudiará colocar el aislamiento por la zona interior del entrevigado, de manera que se evite dicho problema. Esta cuestión se cita en la memoria de la nueva documentación, pero no en presupuesto y planos.
- En caso de instalar bajantes y canales, si están permitidas por el planeamiento municipal, éstas serán de sección circular y de material metálico. Se prohíbe el uso de PVC. Se recomienda el uso de cobre o de zinc. En cualquier caso, las canales deben abarcar la totalidad del alero del edificio para no perjudicar la visión unitaria del inmueble.

- Por último, como alternativa al hueco de mayor tamaño en planta segunda, se recomienda mantener una ventana de menor tamaño y, si es necesaria mayor superficie de iluminación y ventilación, incorporar una ventana enrasada en cubierta con este objetivo.

5.- EXPEDIENTE: 2022/0171

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de marzo de 2023, adjuntando Proyecto de Proyecto de Ejecución de obras de reforma y equipamiento de la residencia de ancianos del seminario conciliar de Teruel, en Plaza Pérez Prado, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre de San Martín, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de abril de 2022, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de obras de reforma y equipamiento de la residencia de ancianos del seminario conciliar, en Plaza Pérez Prado, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre de San Martín, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de junio de 2022, acordó:

"No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de obras de reforma y equipamiento de la residencia de ancianos del seminario conciliar, visado por el COAA con fecha 11/02/2022, ya que la propuesta incumple los criterios de intervención en los conjuntos históricos establecidos en el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se recomienda realizar un nuevo replanteo de los accesos en rampa para evitar que los cerramientos de los dos accesos laterales invadan el porche hacia su espacio interior.

Firmado electrónicamente por Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. María Sancho Abarca Menjón Ruiz, Directora General De Patrimonio Cultural. El 26/04/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVYG55OI63EY1301PFI.

- Se realizará un nuevo despiece de la carpintería que permita una mayor permeabilidad del espacio original del porche.

- El tipo de vidrio evitará brillos y reflejos.

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de agosto de 2022, adjuntando nueva documentación (Anexo al Proyecto) en relación al Proyecto Básico de obras de reforma y equipamiento de la residencia de ancianos del seminario conciliar, en Plaza Pérez Prado, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre de San Martín, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2022, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico de obras de reforma y equipamiento de la residencia de ancianos del seminario conciliar, visado por el COAA con fecha 11/02/2022, con las modificaciones recogidas en el Anexo al Proyecto Básico de obras de reforma y equipamiento de la residencia de ancianos del Seminario conciliar de Teruel, documento sin visado colegial con fecha agosto de 2022.

No obstante lo anterior, al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

"Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras"."

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto de Ejecución de obras de reforma y equipamiento de la residencia de ancianos del seminario conciliar de Teruel, visado por el COAA con fecha 3 de febrero de 2023, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Para mantener la lectura de profundidad en los cuatro vanos del porche en los que se van a colocar carpinterías, la perfilería deberá ser de color oscuro.

6.- EXPEDIENTE: 2022/0275

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de marzo de 2023, adjuntando Decreto n.º 1244/2023, en relación al Informe de Evaluación de Edificios del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de junio de 2022, adjuntando Decreto n.º 2190/2022, en relación al Informe de Evaluación de Edificios del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2022, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2190/2022, en relación con el Informe de Evaluación de Edificios del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 8."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1244/2023 en relación con el Informe de Evaluación de Edificios del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 8.

Firmado electrónicamente por Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. María Sancho Abarca Menjón Ruiz, Directora General De Patrimonio Cultural. El 26/04/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVYG55OI63EY1301PFI.

7.- EXPEDIENTE: 2022/0312

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de marzo de 2023, adjuntando Decreto n.º 1339/2023, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en c/ Mesón de Játiva, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de julio de 2022, adjuntando Decreto n.º 2391/2022, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en c/ Mesón de Játiva, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2022, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2391/2022, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en c/ Mesón de Játiva, n.º 8."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1339/2023, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en c/ Mesón de Játiva, n.º 8.

8.- EXPEDIENTE: 2022/0437

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de marzo de 2023, adjuntando nueva documentación (Planos 8A, 9A, 15A y 16A) en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de cambio de cubierta en c/ Baja, n.º 28. Edificio ubicado del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de octubre de 2022, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de cambio de cubierta en c/ Baja, n.º 28. Edificio ubicado del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de enero de 2023, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Cambio de cubierta, visado por el COAA con fecha 29 de junio de 2022, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se considera adecuado el planteamiento de sustitución de cubierta con un sistema constructivo similar al existente, siempre que se recuperen las tejas en buen estado, los elementos del alero, etc., para su reutilización en el inmueble.
- Los nuevos aleros, fruto de la elevación de la cubierta, deberán mantener la tipología, escala, modulación (separación de canes), espesor y materialidad de los actuales.
- Los nuevos vanos deberán respetar la tipología tradicional de huecos en el último nivel del edificio: no se permite la introducción de huecos balconeros, por lo que deberá modificarse la tipología del hueco en la fachada posterior.
- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

Firmado electrónicamente por Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. María Sancho Abarca Menjón Ruiz, Directora General De Patrimonio Cultural. El 26/04/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVYG55OI63EY1301PFI.

- El nuevo proyecto deberá especificar el acabado del recrecido en cada una de las fachadas. Se recuerda que no está permitido el empleo de mortero de cemento tipo pórtland."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Mora de Rubielos que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional que clarifique el acabado de las fachadas que van a ser recrecidas.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se considera adecuado el planteamiento de sustitución de cubierta con un sistema constructivo similar al existente, siempre que se recuperen las tejas en buen estado, los elementos del alero, etc., para su reutilización en el inmueble.

- Los nuevos aleros, fruto de la elevación de la cubierta, deberán mantener la tipología, escala, modulación (separación de canes), espesor y materialidad de los actuales.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

- Como se ha avanzado, el nuevo proyecto deberá especificar el acabado del recrecido en cada una de las fachadas. Se recuerda que no está permitido el empleo de mortero de cemento tipo pórtland."

9.- EXPEDIENTE: 2023/0030

Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de marzo de 2023, adjuntando Proyecto de renovación de la Plaza Portal de Abajo, ubicada dentro del entorno de protección de la Muralla de Manzanera, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de enero de 2023, adjuntando Proyecto de renovación de la Plaza Portal de Abajo, ubicada dentro del entorno de protección de la Muralla de Manzanera, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2023, acordó:

No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el "Proyecto Renovación Plaza Portal de Abajo Manzanera (Teruel)", documento sin visado colegial con fecha de noviembre de 2022, ya que incumple el artículo 43.3.d) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés:): "El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los bienes aragoneses de interés cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien."

ABSTENCIÓN: D. ª Clara Villalba Montaner se abstiene de participar en la deliberación y toma de acuerdo sobre este asunto.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto de renovación de la Plaza Portal de Abajo, documento sin visado colegial con fecha de marzo de 2023.

10.- EXPEDIENTE: 2023/0064

Informe sobre el borrador de criterios generales para la valoración de la implantación de energías renovables en bienes del Patrimonio Cultural Aragonés (versión de abril de 2023).

ANTECEDENTES:

Firmado electrónicamente por Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. María Sancho Abarca Menjón Ruiz, Directora General De Patrimonio Cultural. El 26/04/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVYG55OI63EY1301PFI.

1.- Escrito de la Directora General de Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de febrero de 2023, solicitando informe sobre el borrador de criterios generales para la valoración de la implantación de energías renovables en bienes del Patrimonio Cultural Aragonés.

La CPPC, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2023, acordó:

Informar favorablemente el borrador de criterios generales para la valoración de la implantación de energías renovables en bienes del patrimonio Cultural Aragonés, proponiendo la introducción en el texto definitivo de los comentarios recogidos al margen del documento informado, que será remitido a estos efectos por medios electrónicos a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

2.- Escrito de la Dirección General de Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de marzo de 2023, solicitando informe sobre el borrador de criterios generales para la valoración de la implantación de energías renovables en bienes del Patrimonio Cultural Aragonés (versión de marzo de 2023).

La CPPC, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2023, acordó:

Informar favorablemente el borrador de criterios generales para la valoración de la implantación de energías renovables en bienes del patrimonio Cultural Aragonés (versión de marzo de 2023).

SE ACUERDA:

Informar favorablemente el borrador de criterios generales para la valoración de la implantación de energías renovables en bienes del patrimonio Cultural Aragonés (versión de abril de 2023).

11.- EXPEDIENTE: 2023/0086

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de marzo de 2023, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación y ampliación de edificio existente para vivienda en c/ San Roque, n.º 45. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación y ampliación de edificio existente para vivienda, visado por el COAA con fecha 13 de febrero de 2023, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se deberá estudiar la correspondencia gráfica entre los alzados compuestos, para poder evaluar la relación de los aleros y las cumbreras del edificio propuesto con los de las edificaciones contiguas, de las cuales deberán quedar claramente diferenciados.

- Se deberán replantear los huecos en fachada. No se consideran adecuadas las rasgaduras de pequeño tamaño propuestas en una de las fachadas. Por otra parte, en la última planta, la composición tradicional en el conjunto histórico incluye huecos de pequeño tamaño o bien solanares, que son una tipología con unas características concretas que podrían estudiarse para su reinterpretación.

12.- EXPEDIENTE: 2023/0087

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de marzo de 2023, adjuntando documentación para colocación de puerta plegable de hierro para acceso a local en c/ Carmen, n.º 6 (entrada c/ Santiago Hernández, 5). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

Firmado electrónicamente por Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. María Sancho Abarca Menjón Ruiz, Directora General De Patrimonio Cultural. El 26/04/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVYG55OI63EY1301PFI.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Valderrobres que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional que concrete los detalles de la posición y colocación de la cancela propuesta.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se considera adecuada la colocación de una puerta de estas características enrasada con la fachada, ni la superposición de elementos de cerramiento, manteniendo la persiana existente.

- Por otra parte, se considera que el aplacado existente de la planta baja de la fachada no es adecuado para el edificio y para el conjunto histórico BIC.

13.- EXPEDIENTE: 2023/0088

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de marzo de 2023, adjuntando Decreto n.º 906/2023, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza Bretón, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 906/2023, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza Bretón, n.º 5.

No obstante, para la redacción de la memoria deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- Todas las reparaciones deberán ser compatibles con los materiales existentes.

- Las intervenciones deberán ser respetuosas con los acabados originales de esta casa modernista declarada bien catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés.

14.- EXPEDIENTE: 2023/0089

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de marzo de 2023, adjuntando documentación para sustitución de tejas rotas en c/ Doctor Gómez Ferrer, n.º 20. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

15.- EXPEDIENTE: 2023/0090

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de marzo de 2023, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de acondicionamiento de local para despacho profesional en Plaza de la Judería, n.º 5 bajo. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la el Proyecto Básico y de Ejecución de acondicionamiento de local para despacho profesional, visado por el COAA con fecha 3 de febrero de 2023, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

Firmado electrónicamente por Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. María Sancho Abarca Menjón Ruiz, Directora General De Patrimonio Cultural. El 26/04/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVYG55OI63EY1301PFI.

- Los huecos deberán quedar perfectamente integrados en el resto de las fachadas del edificio. En este sentido, las carpinterías deberán mantener unas características comunes con las del resto de plantas.

16.- EXPEDIENTE: 2023/0091

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento y Gestión), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de marzo de 2023, adjuntando Proyecto de diseño de un carril bici en las Rondas Dámaso Torán y Ambeles. Actuación ubicada dentro del entorno de protección de varios monumentos declarados BIC (Viaducto, Muralla, Acueducto Los Arcos) y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES

Expediente 2021/0211. Proyecto de accesibilidad peatonal en las rondas

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Sociedad Municipal Urban Teruel, SAU), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de mayo de 2021, adjuntando Proyecto "Mejora de la accesibilidad peatonal en la Ronda Ambeles y en el entorno del acceso desde la Ronda Dámaso Torán a la calle Jardinera". Actuación ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión de 30 de junio de 2021, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Mejora de la accesibilidad peatonal en la Ronda Ambeles y en el entorno del acceso desde la Ronda Dámaso Torán a la Calle Jardinera, documento sin visado colegial con fecha de abril de 2021, ya que incumple el punto 5 de las Medidas de Tutela del Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de Teruel, que se transcribe a continuación:

"[…] 5. Obras de urbanización

5.1. En las obras de urbanización (pavimentación, renovación de redes, fuentes, etc.) se prestará especial atención al diseño y al empleo de materiales para la consecución de una calidad ambiental adecuada.

5.2. En nuevas pavimentaciones se exigirá un cuidadoso tratamiento de la superficie, atendiendo a las características del entorno, y se cuidará especialmente la localización y diseño de los elementos superpuestos al pavimento, como tapas de registro, rejas interceptoras, etc. […]"

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se considera bien orientada la voluntad de mejora de la accesibilidad universal en estas vías del conjunto histórico de Teruel, con las siguientes consideraciones, a tener en cuenta para preservar sus valores patrimoniales:

a) Dada la complejidad de acabados y el mal estado de conservación de algunas zonas del ámbito de intervención, para poder acometer estas intervenciones puntuales de accesibilidad, deberá plantearse un plan de actuación o plan director de la urbanización para el conjunto histórico de Teruel que permita planificar estas y otras actuaciones y donde se definan los criterios desde una óptica global (accesibilidad, pavimentos, seguridad, infraestructuras, gestión de residuos, etc.).

b) Dada su ubicación en el conjunto histórico BIC, se desaconseja introducir pavimentos drenantes de hormigón en los alcorques y buscar otras soluciones más transpirables y con acabados más nobles."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento y Gestión), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de septiembre de 2021, adjuntando Proyecto de rehabilitación y mejora de la accesibilidad peatonal de las rondas y su entorno. Actuación ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de octubre de 2021, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de rehabilitación y mejora de la accesibilidad peatonal de las rondas y su entorno, documento sin visado colegial con fecha de agosto de 2021, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico las obras que afecten al subsuelo en las zonas Z-1, Z-4, Z-5 y Z-9 deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las

Firmado electrónicamente por Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. María Sancho Abarca Menjón Ruiz, Directora General De Patrimonio Cultural. El 26/04/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVYG55OI63EY1301PFI.

mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- El entorno inmediato de Los Arcos deberá tener una pavimentación homogénea, para simplificar los acabados en esta zona.

No obstante, se insta a soterrar también la red de distribución eléctrica o, al menos, a prever lo necesario para su soterramiento."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento y Gestión) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta que se remita documentación adicional que justifique la propuesta junto al Acueducto de Los Arcos (monumento BIC), incluida la conexión con el trazado previsto a continuación del proyectado.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se deberá simplificar el trazado del carril bici propuesto en la zona del Acueducto de los Arcos, sin modificar el pavimento de forma tan extensiva bajo él y su entorno inmediato.

- Se deberá evitar el estrechamiento en la acera en la parada de autobús en la Ronda de Ambeles. Se recomienda que, en este punto, el carril bici tenga una materialidad similar a la de la acera.

- El nuevo carril bici deberá integrarse en la pavimentación de las rondas. Los encuentros entre distintos tipos de pavimento y el anclaje de elementos como paradas de autobús, semáforos, señales o tapas de registro deberán realizarse cuidando los despieces de manera previa a su ejecución.

17.- EXPEDIENTE: 2023/0092

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de marzo de 2023, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de antigua vivienda entre medianeras en c/ Placeta Rincón, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Linares de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional que permita confirmar o descartar la existencia de restos de alguna estructura defensiva en la parte inferior de los muros del límite sur de la parcela, para poder analizar correctamente la actuación propuesta en el pequeño volumen adosado al mismo.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La actuación deberá respetar los posibles restos de estructuras defensivas contenidos en la parcela.

- La intervención en las fachadas deberá respetar su sistema constructivo y sus acabados y materiales tradicionales. La documentación técnica deberá describirlo y reflejarlo con exactitud, en la memoria y en la documentación gráfica.

- No se considera adecuada la nueva apertura de un hueco balconero en la última planta del edificio, al no considerarse una tipología tradicional del conjunto histórico.

- Se deberán recuperar y reutilizar los elementos constructivos en buen estado, como las tejas árabes. También se recomienda mantener alguno de los huecos existentes y sus carpinterías (por ejemplo, el hueco del último nivel).

- Se deberá reducir el impacto de los salientes y chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

Firmado electrónicamente por Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. María Sancho Abarca Menjón Ruiz, Directora General De Patrimonio Cultural. El 26/04/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVYG55OI63EY1301PFI.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan intervenciones en el subsuelo, la obra deberá realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las obras que afecten al subsuelo, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Por último, se recomienda que los nuevos forjados mantengan su tipología actual, de madera, en lugar de sustituirlos por otros con materiales más pesados y con problemas de incompatibilidad de materiales con este tipo de construcciones.

18.- EXPEDIENTE: 2023/0093

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de marzo de 2023, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de elevación de cubierta en Barrio El Plano, n.º 22. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de elevación de cubierta, visado por el COAA con fecha 11 de noviembre de 2021, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los huecos ampliados, cuya modificación se considera posible dado que el edificio se ubica en el entorno del conjunto histórico BIC y no dentro de la delimitación del mismo, deberán quedar perfectamente integrados en el resto de la fachada.

- La mampostería deberá rejuntarse con mortero de cal en lugar de mortero de cemento.

19.- EXPEDIENTE: 2023/0094

Escrito del Ayuntamiento de Cedrillas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de marzo de 2023, adjuntando Memoria valorada de mejora del alumbrado ornamental del Castillo de Cedrillas, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2007/0444

1.- Escrito del Ayuntamiento de Cedrillas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 19 de septiembre de 2007 adjuntando Proyecto de trabajos previos, consolidación y restauración del Torreón del Castillo de Cedrillas.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2007, acordó:

"Autorizar el Proyecto de trabajos previos, consolidaciones y restauraciones del Torreón del Castillo de Cedrillas, visado por el C.O.A.A. con fecha 3 de septiembre de 2007, con las siguientes prescripciones:

Con anterioridad a la ejecución de los trabajos para detener el proceso de degradación y ruina, se deberá presentar un estudio geotécnico y geológico que determine las causas de la degradación y justifique las actuaciones para detener los citados procesos de deterioro del soporte rocoso. Estos estudios deberán ser informados por esta Comisión.

En relación con las actuaciones arqueológicas, ya previstas en el proyecto presentado, se deberá solicitar autorización a la Dirección General de Patrimonio Cultural. El proyecto global de intervención arqueológica deberá contemplar tanto las intervenciones asociadas a la restauración de algunos elementos del recinto (Puerta-Torre, Torre Oeste semienterrada, Torre Este, posible Iglesia, edificaciones próximas a la Puerta Norte, lienzos del trazado Sur de la muralla) como a las intervenciones en el exterior (acondicionamiento del camino de acceso e instalación del tendido eléctrico). En las intervenciones en el exterior se deberá tener en cuenta que en la ladera Sur de este cerro se han atestiguado diversas evidencias arqueológicas: hallazgos de materiales en superficie, restos en el actual camino de acceso, en las obras del depósito de agua y en una intervención arqueológica urbana que se realizó en el año 2004 en Cedrillas, en la

Firmado electrónicamente por Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. María Sancho Abarca Menjón Ruiz, Directora General De Patrimonio Cultural. El 26/04/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVYG55OI63EY1301PFI.

cual se pudo documentar la existencia de niveles romanos y medievales junto a la iglesia parroquial. Por lo tanto, y dado el potencial arqueológico de esta ladera Sur, en las zonas donde se tenga previsto la ejecución de movimientos de tierra (acondicionamiento del camino de acceso, instalación del tendido eléctrico, etc.) deberán plantearse, con anterioridad a su ejecución, la realización de sondeos arqueológicos.

Así mismo, recordar al Ayuntamiento de Cedrillas, la necesidad de la redacción de un Plan Director del Castillo, una vez incorporados los resultados de las actuaciones arqueológicas, indicando el Plan de usos que se estime adecuado."

2.- Escrito de D. Sergio Izquierdo Guillén y a D. José María Sanz Zaragoza, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el 8 de mayo de 2009, adjuntando nueva documentación (Consulta previa sobre modificación) proyecto de trabajos previos, consolidaciones y restauración del Torreón del Castillo. Castillo de Cedrillas, Monumento Declarado B.I.C. (BOA 22/05/2006).

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2009, acordó:

"Comunicar a D. Sergio Izquierdo Guillén y a D. José María Sanz Zaragoza que, en el caso de remitir una consulta previa, no se podrá informar hasta que se remita el correspondiente proyecto básico y/o de ejecución acompañado del informe técnico municipal, pero sí se avanzará el criterio de la comisión.

Basándose en la documentación aportada, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la consulta previa presentada.

Se recuerda a los redactores del proyecto el cumplimiento de la primera prescripción del acuerdo de 29 de octubre de 2007:

"Con anterioridad a la ejecución de los trabajos para detener el proceso de degradación y ruina, se deberá presentar un estudio geotécnico y geológico que determine las causas de la degradación y justifique las actuaciones para detener los citados procesos de deterioro del soporte rocoso. Estos estudios deberán ser informados por esta Comisión".

Se avanza criterio de Comisión:

- Los recalces de mampostería existentes que se encuentren en mal estado o sean perturbadores para la visión del Castillo, se ejecutarán la nueva solución de acabado aportada, indicando en la modificación del proyecto estos cambios.

No obstante, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el modificado del proyecto de trabajos previos, consolidaciones y restauración del Torreón del Castillo de Cedrillas y el informe técnico municipal del mismo, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 5-07-2003)."

3.- Escrito del Servicio de Conservación y restauración del Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de junio de 2009, adjuntando nueva documentación del proyecto básico y de ejecución de consolidación y restauración de Torreón del Castillo de Cedrillas. Monumento Declarado B.I.C. (Castillo de Cedrillas, BOA 22/05/2006).

La C.P.P.C. en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2009, acordó:

Comunicar al Servicio de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural que, una vez estudiada la nueva documentación aportada (Proyecto Básico y de Ejecución de Consolidación y Restauración del Torreón del castillo de Cedrillas, visado COAA 21 mayo 2009), esta Comisión se reitera en su acuerdo de 29 de octubre de 2007, que autorizaba dicha documentación.

4.- Escrito del Ayuntamiento de Cedrillas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de julio de 2011, adjuntando proyecto modificado de trabajos previos, consolidaciones y restauración del castillo. Monumento declarado BIC.

La C.P.P.C. en sesión celebrada el día 27 de julio de 2011, acordó:

Autorizar el Proyecto de trabajos previos, consolidaciones y restauración del Castillo de Cedrillas (visado COAA 22/10/2010), en lo que es materia de competencia de esta Comisión.

Firmado electrónicamente por Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. María Sancho Abarca Menjón Ruiz, Directora General De Patrimonio Cultural. El 26/04/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVYG55OI63EY1301PFI.

ABSTENCIÓN: D. ª Clara Villalba Montaner se abstiene de participar en la deliberación y toma de acuerdo sobre este asunto.

SE ACUERDA:

No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada de mejora del alumbrado ornamental del Castillo de Cedrillas, ya que la propuesta incumple el artículo 34.1 de la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"En los bienes de interés cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes."

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Dado el alcance de la actuación propuesta en el Castillo, monumento declarado BIC, se considera no adecuada la instalación de luminarias sobre báculos, ya que estos crean un impacto visual negativo, lo cual afecta a la visualización del bien.

20.- EXPEDIENTE: 2023/0096

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de marzo de 2023, adjuntando Decreto n.º 1072/2023, en relación con el Informe de Evaluación de Edificios del inmueble sito en c/ Ramón y Cajal, n.º 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2016/0310

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de agosto de 2016, adjuntando Decreto n.º 1774/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Ramón y Cajal, n.º 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2016, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1774/2016, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Ramón y Cajal, n.º 27.

No obstante, desea trasladar la siguiente consideración:

- La nueva capa de enfoscado, que actuará como revestimiento exterior, tendrá una materialidad similar a la actual y un color adecuado al entorno donde se ubica."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de septiembre de 2016, adjuntando Decreto n.º 2067/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Ramón y Cajal, n.º 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2016, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2067/2016 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble. No obstante, durante la ejecución de los trabajos, deberá darse cumplimiento a la siguiente prescripción:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas."

3.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de octubre de 2016, adjuntando Decreto n.º 2428/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Ramón y Cajal, n.º 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

Firmado electrónicamente por Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. María Sancho Abarca Menjón Ruiz, Directora General De Patrimonio Cultural. El 26/04/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVYG55OI63EY1301PFI.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2016, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2428/2016, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Ramón y Cajal, n.º 27."

4.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de diciembre de 2016, adjuntando Decreto n.º 2973/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Ramón y Cajal, n.º 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de enero de 2017, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2973/2016, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Ramón y Cajal, n.º 27."

5.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de octubre de 2017, adjuntando Decreto n.º 2666/2017, instruido en relación la restauración de la legalidad urbanística en el inmueble sito en c/ Ramón y Cajal, n.º 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2017, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 2666/2017, en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Ramón y Cajal, n.º 27."

6.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de enero de 2018, adjuntando Decreto nº 108/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en C/ Ramón y Cajal, 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de enero de 2018, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 108/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en C/ Ramón y Cajal, 27."

7.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de febrero de 2018, adjuntando Orden de retirada de elementos instalados al no ser legalizables en c/ Ramón y Cajal, 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2018, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la Orden de retirada de elementos instalados, al no ser legalizables, en c/ Ramón y Cajal, 27."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1072/2023, en relación con el Informe de Evaluación de Edificios del inmueble sito en c/ Ramón y Cajal, n.º 27.

21.- EXPEDIENTE: 2023/0097

Escrito de la Dirección General de Patrimonio Cultural (Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de marzo de 2023, solicitando informe para la declaración como Bien de Interés Cultural, inmaterial, del secado natural "a ventana abierta" de jamones y productos cárnicos en la provincia de Teruel, para lo que se adjunta la documentación obrante en el expediente.

Firmado electrónicamente por Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. María Sancho Abarca Menjón Ruiz, Directora General De Patrimonio Cultural. El 26/04/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVYG55OI63EY1301PFI.

ANTECEDENTES:

Expediente 2020/0453 (expediente caducado)

1.- Escrito de la Dirección General de Patrimonio Cultural (Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de noviembre de 2020, solicitando informe para la declaración como Bien de Interés Cultural, inmaterial, del secado natural "a ventana abierta" de jamones y productos cárnicos en la provincia de Teruel, para lo que se adjunta la documentación obrante en el expediente.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de abril de 2022, acordó:

"Comunicar a la Dirección General de Patrimonio Cultural que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre la declaración como Bien de Interés Cultural inmaterial del secado natural "a ventana abierta" de jamones y productos cárnicos de la provincia de Teruel, por considerar que la documentación remitida es insuficiente para emitirlo. ´

A juicio de esta Comisión, la declaración como BIC de una manifestación cultural debe justificarse acreditando la pervivencia de la misma en el momento presente, concretando el espacio geográfico en el que se desarrolla e identificando claramente el colectivo que se siente representado por ella, como muestra identitaria que ha recibido de generaciones anteriores y que sigue transmitiendo.

VOTO PARTICULAR:

El vocal D. Javier Ibáñez González, remite por correo electrónico el voto particular que a continuación se transcribe:

«En relación al expediente 2020/0453, estoy a favor de informar favorablemente la a declaración como Bien de Interés Cultural, inmaterial, del secado natural "a ventana abierta" de jamones y productos cárnicos en la provincia de Teruel, formulada por la Dirección General de Patrimonio Cultural, ya que:

- Se trata de una técnica artesanal tradicional, basada en conocimientos seculares de conservación de los alimentos.

- Con frecuencia, a esta tradición se le asocian convenciones y usos sociales tradicionales (p.e. invitación a la participación en la elaboración de los productos que ponen a curar y/o regalo o intercambio del producto ya elaborado, con amigos y familiares) y que se desarrolla en momentos concretos del calendario rural.

- Se encuentra estrechamente asociada a la costumbre de la matanza o matacía que, pese a las modificaciones impuestas en el sacrificio de los animales, sigue viva en muchos municipios de la provincia y que conlleva, en la mayor parte de los casos, un secado natural "a ventana abierta" de buena parte de los productos.

- Tenemos constancia de que se sigue practicando asiduamente en municipios de, al menos, las comarcas de Teruel, Gúdar-Javalambre, Maestrazgo, Jiloca y Sierra de Albarracín. Y de que, pese a ser una costumbre especialmente arraigada en los segmentos de población de mayor edad, se sigue practicando por personas de mediana edad, muchas veces con la colaboración de jóvenes y de niños.

- La práctica tradicional de esta costumbre se encuentra suficientemente documentada, tanto a nivel bibliográfico y fotográfico, como de filmaciones y documentales, y tanto a nivel provincial, como a nivel local.

- Se encuentra asociada a tipologías arquitectónicas tradicionales, que aún se encuentran presentes en buena parte de la provincia.

Por todo ello, se considera que es una costumbre cuya pervivencia se considera suficientemente acreditada en, al menos, una parte significativa de la provincia y que, pese a encontrarse en clara recesión, se sigue transmitiendo intergeneracionalmente.

En suma, creemos que se debe estimar favorablemente esta propuesta de declaración de Bien de Interés Cultural, por nuestro convencimiento de que puede contribuir a valorizar una tradición que, por ser considerada como un hecho habitual por parte de una parte de la población rural turolense, no se le otorga la importancia cultural que realmente tiene.»"

Firmado electrónicamente por Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. María Sancho Abarca Menjón Ruiz, Directora General De Patrimonio Cultural. El 26/04/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVYG55OI63EY1301PFI.

2.- Escrito de la Dirección General de Patrimonio Cultural (Servicio de Protección, Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de julio de 2022, adjuntando documentación complementaria para la emisión de informe sobre la declaración como Bien de Interés Cultural, inmaterial, del secado natural "a ventana abierta" de jamones y productos cárnicos en la provincia de Teruel.

VOTACIÓN:

Tras la deliberación, al no haberse alcanzado la unanimidad sobre la adopción como acuerdo de la propuesta de la Ponencia Técnica, la Presidenta somete dicha propuesta a votación, que se adopta como acuerdo mayoritario al haber votado a su favor nueve de los miembros presentes con derecho a voto y en su contra dos, D. Juan Carlos Cruzado Punter y D. Emilio Javier Ibáñez González, que anuncian la presentación de votos particulares.

La CPPC, en sesión celebrada el 23 de noviembre de 2022, acordó:

"Comunicar a la Dirección General de Patrimonio Cultural que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre la declaración como Bien de Interés Cultural inmaterial del secado natural "a ventana abierta" de jamones y productos cárnicos de la provincia de Teruel, por considerar que la documentación complementaria remitida es insuficiente para emitirlo.

A juicio de esta Comisión, dicha documentación no acredita la pervivencia de esta manifestación cultural en el momento presente, concretando el espacio geográfico en el que se desarrolla e identificando claramente el colectivo que se siente representado por ella, como muestra identitaria que ha recibido de generaciones anteriores y que sigue transmitiendo.

VOTOS PARTICULARES:

I. El vocal D. Juan Carlos Cruzado Punter, remite por correo electrónico el voto particular que a continuación se transcribe:

"Emito voto particular en contra del acuerdo de la comisión en el expediente 2020/0453 DECLARACIÓN B.I.C. INMATERIAL EL SECADO NATURAL "A VENTANA ABIERTA" DE JAMONES Y PRODUCTOS CARNICOS EN LA PROVINCIA DE TERUEL, por los siguientes motivos:

- Entiendo que los promotores de la iniciativa solicitan la declaración de un proceso que se realiza desde tiempos inmemoriales en nuestra provincia.

- La documentación aportada identifica las comarcas donde se sigue desarrollando, aunque también se indica que puede haber otras zonas más.

- Considero que queda suficientemente acreditada la implantación en el territorio de la mencionada técnica de secado.
- El acuerdo de la comisión se ha centrado en la forma y no en el fondo del asunto. En mi opinión ha quedado suficientemente fundamentada la persistencia de esta técnica."

II. El vocal D. Javier Ibáñez González, remite por correo electrónico el voto particular que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente 2020/0453, el Acuerdo de la sesión plenaria de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural del 27 de abril de 2022 indicaba que se suspendía la emisión de informe sobre la citada declaración de Bien de Interés Cultural inmaterial, debido a que "a juicio de esta Comisión, la declaración como BIC de una manifestación cultural debe justificarse acreditando la pervivencia de la misma en el momento presente, concretando el espacio geográfico en el que se desarrolla e identificando claramente el colectivo que se siente representado por ella, como muestra identitaria que ha recibido de generaciones anteriores y que sigue transmitiendo".

A juicio del que suscribe el presente voto particular, se han cumplido los requerimientos de justificación establecidos en la citada Resolución, ya que:

- Queda perfectamente acreditada la pervivencia de esta manifestación cultural hasta el momento presente, mediante:
- Testimonios de: presidentes de asociaciones locales (Cabra de Mora); varias personas que utilizan esa técnica tradicional (Villarroya de los Pinares, Cabra de Mora); alcaldes de varias localidades (Formiche

Firmado electrónicamente por Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. María Sancho Abarca Menjón Ruiz, Directora General De Patrimonio Cultural. El 26/04/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVYG55OI63EY1301PFI.

Alto, Alcalá de la Selva); y peñas festivas (Cedrillas). Para algunos municipios, incluso se aportan estimaciones de familias que siguen utilizando habitualmente esta técnica: al menos 20 familias en Alcalá de la Selva, 10 a 15 en Cedrillas y 15 a 20 en Formiche Alto.

- Existencia de fiestas específicas y demostraciones asociadas con la matacía y el consiguiente curado con aire natural (Formiche Alto, Báguena).

- Datos proporcionados por el sector industrial (Cedrillas, Manzanera, etc.) y por tiendas (Alcalá de la Selva).
- Varios artículos recientes de prensa escrita, haciéndose eco de la pervivencia de esta práctica.

- El propio respaldo de las Cortes de Aragón, máximo órgano de representación de nuestra comunidad autónoma, a su declaración.

- Se concreta suficientemente el espacio geográfico en el que se desarrolla: comarcas de Teruel, Gúdar-Javambre, Maestrazgo, Jiloca y Sierra de Albarracín, espacio al que se podrían agregar otras comarcas de la provincia, aportando testimonios periodísticos de una familia de Berge (Comarca del Bajo Aragón).

- Se identifican los colectivos que se sienten representados, como familias de medio rural en general, y especialmente las vinculadas con actividades ganaderas y agrarias y/o que consideran esta práctica como una tradición de carácter identitario; jóvenes con principios ecológicos; algunos colectivos de cazadores; y secaderos de jamones (con una Asociación Provincial de Secaderos al Natural y unas 30 industrias cárnicas que siguen utilizando este método). Además, varias asociaciones locales indican expresamente, en cartas adjuntas, que se sienten representadas por la tradición cultural del secado natural “a ventana abierta”.

Por ello, el que suscribe considera que lo más adecuado hubiera sido entrar a valorar el fondo de la cuestión (la emisión de informe sobre la idoneidad de la propuesta), en lugar de suspender el informe para reiterar la solicitud de la misma información; ya que, aun cuando se puedan aportar mayores detalles sobre las cuestiones planteadas, estos no modificaran sustancialmente los parámetros en torno a los cuales se debe adoptar la decisión.

Igualmente, manifiesta que se trata de una costumbre heredada de nuestros antepasados, que muchos turolenses consideramos constitutiva de nuestras señas de identidad, y que trasciende de los restos materiales en que se manifiesta; por lo que debe ser salvaguardada por la Administración competente, promoviendo su investigación y documentación exhaustiva, a fin de garantizar su transmisión a las generaciones futuras, de acuerdo al art. 75 de la Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural. Por lo que reafirma su opinión favorable a la citada declaración de Bien de Interés Cultural, tal y como ya indicó en su voto particular emitido sobre este mismo tema en la sesión plenaria de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural del 27 de abril de 2022.””

VOTACIÓN:

Tras la deliberación, al no haberse alcanzado la unanimidad sobre la adopción como acuerdo de la propuesta de la Ponencia Técnica, la Presidenta somete dicha propuesta a votación, que se adopta como acuerdo mayoritario al haber votado a su favor nueve de los miembros presentes con derecho a voto y en su contra dos, D.ª Marisancho Menjón Ruiz y D. Juan Carlos Cruzado Punter, que anuncia la presentación de voto particular.

SE ACUERDA:

Aun considerando el interés de la actividad de secado natural “a ventana abierta” de jamones y productos cárnicos en la provincia de Teruel como parte de nuestro patrimonio cultural inmaterial:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que no se considera demostrada la relevancia de la manifestación cultural propuesta para su protección con la máxima categoría de protección de la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés.

VOTO PARTICULAR:

El vocal D. Juan Carlos Cruzado Punter, remite por correo electrónico el voto particular que se transcribe a continuación:

“Emito voto particular al respecto de la Declaración de BIC Inmaterial al Secado Natural a "Ventana Abierta" en contra del nuevo acuerdo tomado por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural en fecha 26/04/23.

Firmado electrónicamente por Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. María Sancho Abarca Menjón Ruiz, Directora General De Patrimonio Cultural. El 26/04/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVYG55OI63EY1301PFI.

Además de lo ya manifestado en mi argumentario anterior, sobre lo que ratifico, cuando emití otro voto particular, quiero añadir que estoy totalmente de acuerdo con el contenido del informe del facultativo etnólogo experto en bienes inmateriales y creo que ese debe ser el soporte fundamental a la decisión de la Comisión en la que ha quedado sobradamente demostrado que no existe ningún experto en bienes culturales inmateriales, la conclusión de ese informe es que procede la declaración de Bien de Interés Cultural Inmaterial para este proceso".

22.- EXPEDIENTE: 2023/0099

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de marzo de 2023, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de Implantación de actividad asociada a la principal de alquiler de vehículos sin conductor en Camino Estación (Estación Adif). Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

A. Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Implantación de actividad asociada a la principal de alquiler de vehículos sin conductor, visado por el COAA con fecha 6 de marzo de 2023, con excepción de la actuación descrita a continuación.

B. Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Licencias) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe en lo referente a la colocación de la unidad exterior de climatización hasta la recepción de documentación adicional que describa la materialidad, anclaje y resto de características del cajeado para integrar este elemento en el edificio de la estación y la marquesina.

23.- EXPEDIENTE: 2023/0100

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de marzo de 2023, adjuntando Proyecto de derribo en c/ San Roque, n.º 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de derribo, visado por el COAA con fecha 28 de febrero de 2022, dado su estado de conservación y el planteamiento de conservación de fachadas, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

Se deberán recuperar los elementos constructivos que sea posible reutilizar en esta u otra ubicación del conjunto histórico (elementos de madera, rejería, tejas, etc.).

24.- EXPEDIENTE: 2023/0101

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de marzo de 2023, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución para vivienda de uso turístico en c/ Andaquilla, n.º 7-9. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre de San Martín, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2020/0235

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de junio de 2020, adjuntando Proyecto Básico de rehabilitación de edificio para transformación en dos apartamentos turísticos, en c/ Andaquilla, n.º 9. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre de San Martín, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de julio de 2020, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico de Rehabilitación de Edificios para transformación en dos apartamentos turísticos, documento sin visado colegial con fecha de marzo de 2020, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

Firmado electrónicamente por Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. María Sancho Abarca Menjón Ruiz, Directora General De Patrimonio Cultural. El 26/04/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVYG55OI63EY1301PFI.

- Dado que las intervenciones planteadas afectan al subsuelo, en previsión de la aparición de restos arqueológicos, se deberán realizar sondeos arqueológicos previos al inicio de las obras y, en caso de obtenerse resultados positivos, deberá llevarse a cabo la excavación arqueológica sistemática del área afectada, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- El proyecto de ejecución deberá concretar las intervenciones a realizar en la fachada histórica, de gran antigüedad, donde se deberá primar la consolidación frente a otro tipo de intervenciones.

- Todas las intervenciones deberán realizarse con materiales compatibles con los sistemas constructivos y materiales a mantener. En este sentido, no se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" ni monocapas industriales.

- Se deberá reducir el tamaño de los huecos propuestos en los alzados lateral y posterior, ya que no tienen ni las dimensiones ni la geometría de los tradicionales del conjunto histórico.

- Además, se recuerda que en los entornos de monumentos BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos ni aplacados de cualquier tipo.

No obstante lo anterior, al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

«Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras»."

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución para vivienda de uso turístico, visado por el COAA con fecha 6 de marzo de 2023, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que las intervenciones planteadas afectan al subsuelo, en previsión de la aparición de restos arqueológicos, se deberán realizar sondeos arqueológicos previos al inicio de las obras y, en caso de obtenerse resultados positivos, deberá llevarse a cabo la excavación arqueológica sistemática del área afectada, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- La fachada principal deberá mantenerse y consolidarse, eliminando los materiales discordantes y manteniendo los huecos originales. En caso de plantearse su demolición, lo cual supondría la demolición completa de este inmueble de gran antigüedad, deberá remitirse a esta Comisión nueva documentación justificativa de la imposibilidad de hacerlo para estudiar su posible autorización.

- Todas las intervenciones deberán realizarse con materiales compatibles con los sistemas constructivos y materiales a mantener. Por otra parte, no se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" en la fachada principal o en el rejuntado de las fachadas de mampostería de nueva factura hacia el callizo.

- Además, se recuerda que en los conjuntos históricos y los entornos de monumentos BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos ni aplacados de cualquier tipo. Las carpinterías serán, preferentemente, de madera. Alternativamente, se podrían colocar de otros materiales con acabado liso y oscuro.

25.- EXPEDIENTE: 2023/0102

Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de marzo de 2023, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio para vivienda en c/ Gil, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES: Expediente 2014/0423

Firmado electrónicamente por Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. María Sancho Abarca Menjón Ruiz, Directora General De Patrimonio Cultural. El 26/04/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVYG55OI63EY1301PFI.

Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 22 de octubre de 2014, adjuntando documentación para cambiar ventana en balcón en c/ Gil, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de enero de 2022, acordó:

"Informar favorablemente la documentación de referencia, en lo que es materia competencia de esta Comisión, con las siguientes prescripciones:

- El balcón será de madera en tonos oscuros.

- El hueco modificado quedará perfectamente terminado e integrado en el conjunto de la fachada.

- La ménsula y la barandilla del nuevo balcón serán de iguales características a las existentes."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Mirambel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional que describa las características y estado de conservación de los volúmenes a sustituir en la parcela para la construcción de la nueva edificación.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se recuerda el artículo el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"[…] 3. La conservación de los conjuntos históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del conjunto […]".

- En caso de ser admisible, la nueva edificación deberá emplear materiales tradicionales del conjunto histórico BIC en sus acabados.

26.- EXPEDIENTE: 2023/0103

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de marzo de 2023, adjuntando documentación para cambio de carpinterías de puerta y ventanas en c/ Mirador, n.º 44. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

Se recuerda que no están permitidas las persianas enrollables con tambor y guías ocultas. En su lugar, se recomienda el empleo de fraileros interiores o persianas alicantinas, tipologías típicas del conjunto histórico BIC de Calaceite.

27.- EXPEDIENTE: 2023/0104

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de marzo de 2023, adjuntando Decreto n.º 1132/2023, en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Callejón de los Molineros, n.º 9 (instalación de 4 placas solares y un aerotermo sin licencia). Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1132/2023, en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Callejón de los Molineros, n.º 9.

Firmado electrónicamente por Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. María Sancho Abarca Menjón Ruiz, Directora General De Patrimonio Cultural. El 26/04/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVYG55OI63EY1301PFI.

Además, como el inmueble está situado en el entorno de protección del conjunto histórico BIC de Teruel, se recomienda tener en cuenta la documentación requerida por el Ayuntamiento de Teruel en la solicitud de la licencia urbanística, así como los Criterios Generales para la valoración de la implantación de energías renovables en Bienes del Patrimonio Cultural Aragonés, elaborados desde la Dirección General de Patrimonio Cultural y ratificados por las Comisiones Provinciales de Patrimonio Cultural Aragonés.

28.- EXPEDIENTE: 2023/0105

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de marzo de 2023, adjuntando Decreto n.º 1133/2023, en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ San Andrés, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1133/2023, en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ San Andrés, n.º 1.

29.- EXPEDIENTE: 2023/0106

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de marzo de 2023, adjuntando certificado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre Orden de demolición de tejado ejecutado sin licencia en c/ Valparaíso, 6, Bajo B. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre Orden de demolición de tejado ejecutado sin licencia en Calle Valparaíso, 6, Bajo, B, de Teruel, no legalizable.

30.- EXPEDIENTE: 2023/0107

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de marzo de 2023, adjuntando documentación para cambio de dos ventanas y una puerta balconera en c/ San Martín, n.º 19, 2º B. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las carpinterías deberán colocarse en la misma posición que en la actualidad e integrarse en la composición de la fachada con los colores imperantes en el inmueble, en aras a preservar la homogeneidad existente en el edificio.

Se recomienda que la Comunidad de Propietarios llegue a un acuerdo para armonizar las actuaciones y homogeneizar la estética, incluyendo la materialidad y los acabados de carpinterías y persianas en todo el inmueble, de cara a futuras actuaciones.

31.- EXPEDIENTE: 2023/0108

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de marzo de 2023, adjuntando Decreto n.º 1242/2023, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en Plaza Domingo Gascón, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1242/2023, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en Plaza Domingo Gascón, n.º 9.

Firmado electrónicamente por Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. María Sancho Abarca Menjón Ruiz, Directora General De Patrimonio Cultural. El 26/04/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVYG55OI63EY1301PFI.

32.- EXPEDIENTE: 2023/0109

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de marzo de 2023, adjuntando documentación para pintar fachada en c/ Mayor, n.º 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La fachada se pintará en tono blanco roto. Además, en aras a la durabilidad de la intervención, se recomienda el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato o a la cal.

33.- EXPEDIENTE: 2023/0110

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de marzo de 2023, adjuntando documentación para retejado de cubierta y distintas actuaciones en fachada (picado y rejuntado, ampliación de huecos de puerta y ventana y colocación de nuevas carpinterías) en Plaza Vieja, n.º 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Comunicación de incidencia del APPC sobre rejuntado con mortero de cemento sin autorización cultural (Exp. 2018/0352).

SE ACUERDA:

A. Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el retejado de cubierta, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

B. Comunicar al Ayuntamiento de Jabaloyas que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe en referencia al resto de actuaciones hasta la recepción de una memoria descriptiva de los trabajos a realizar, así como la documentación gráfica necesaria (plano a escala) para su correcta explicación.

No obstante, se avanza el criterio de cara a la presentación de nueva documentación:

- Se considera adecuado el empleo de carpinterías de madera,

- No se considera adecuada la eliminación del encalado del inmueble, en cumplimiento del artículo 3 de las medidas de tutela (Anexo II del Decreto 177/2012, de 17 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se declara la villa de Jabaloyas (Teruel) como Bien de Interés Cultural, en la fi gura de Conjunto Histórico) que dice lo siguiente:

"Con carácter general, se tenderá a que tanto la volumetría de las edificaciones como los materiales utilizados para sus fachadas, medianeras y traseras vistas desde la vía pública sea el existente en el momento de la declaración en el caso de los inmuebles catalogados o bien responda a la tipología tradicional del Conjunto Histórico de Jabaloyas (fachadas de piedra o enfoscadas con morteros tradicionales, cubiertas inclinadas de teja, aleros y carpinterías de madera, predominio del macizo sobre el hueco en fachadas, etc.). […]"

34.- EXPEDIENTE: 2023/0111

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de marzo de 2023, adjuntando documentación para intervención en una pared del inmueble para subsanar un abombamiento en Plaza Antonio Sánchez, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

Firmado electrónicamente por Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. María Sancho Abarca Menjón Ruiz, Directora General De Patrimonio Cultural. El 26/04/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVYG55OI63EY1301PFI.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Jabaloyas que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación técnica (escrita y gráfica) que analice el estado actual, las posibles causas de la patología detectada en el muro y concluya una solución técnica detallada para garantizar la calidad de la intervención.

35.- EXPEDIENTE: 2023/0112

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de marzo de 2023, adjuntando documentación para retejado de cubierta, rehacer alero, chimenea y colocación de canalón, así como distintas actuaciones en fachada (picado y rejuntado, ampliación de huecos y sustitución de carpinterías y rejas) en c/ Horno, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

A. Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el retejado y la reparación del alero de madera, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- El alero reparado deberá tener las mismas características (material, dimensiones, modulación) que el actual.

B. Comunicar al Ayuntamiento de Jabaloyas que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe en referencia al resto de actuaciones hasta la recepción de una memoria descriptiva de los trabajos a realizar, así como la documentación gráfica necesaria (plano a escala) para su correcta explicación.

No obstante, se avanza el criterio, de cara a la presentación de nueva documentación:

- Se considera adecuado el empleo de carpinterías de madera, aunque no es posible pronunciarse respecto a la propuesta de ampliación de huecos sin el plano correspondiente.

- No se considera adecuada la eliminación del encalado del inmueble, en cumplimiento del artículo 3 de las medidas de tutela (Anexo II del Decreto 177/2012, de 17 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se declara la villa de Jabaloyas (Teruel) como Bien de Interés Cultural, en la fi gura de Conjunto Histórico) que dice lo siguiente:

Con carácter general, se tenderá a que tanto la volumetría de las edificaciones como los materiales utilizados para sus fachadas, medianeras y traseras vistas desde la vía pública sea el existente en el momento de la declaración en el caso de los inmuebles catalogados o bien responda a la tipología tradicional del Conjunto Histórico de Jabaloyas (fachadas de piedra o enfoscadas con morteros tradicionales, cubiertas inclinadas de teja, aleros y carpinterías de madera, predominio del macizo sobre el hueco en fachadas, etc.). […]

- Para dar cumplimiento a lo prescrito por el informe técnico municipal, se recuerda que se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible, buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

36.- EXPEDIENTE: 2023/0113

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de marzo de 2023, adjuntando documentación para ampliación de hueco, sustitución de carpinterías y recubrimiento de muro en c/ Iglesia, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

Firmado electrónicamente por Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. María Sancho Abarca Menjón Ruiz, Directora General De Patrimonio Cultural. El 26/04/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVYG55OI63EY1301PFI.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Jabaloyas que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de una memoria descriptiva de los trabajos a realizar, así como la documentación gráfica necesaria (plano o fotografía con los huecos a escala) para su correcta explicación.

No obstante, se avanza el criterio, de cara a la presentación de nueva documentación:

- Se considera adecuado el empleo de carpinterías de madera, aunque no es posible pronunciarse respecto a la propuesta de ampliación de huecos sin el plano correspondiente.

- Se deberá concretar qué tipo de remate se plantea para el muro a revestir con mortero de cal. Se recomienda no emplear soluciones prefabricadas y, en su lugar, colocar un remate en sintonía con otras soluciones tradicionales del conjunto histórico.

37.- EXPEDIENTE: 2023/0114

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de marzo de 2023, adjuntando Decreto n.º 1283/2023, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2019/0464

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de noviembre de 2019, adjuntando Decreto n.º 2813/2019, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2019, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2813/2019, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de febrero de 2020, adjuntando Decreto n.º 242/2020, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2020, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 242/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1."

3.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de mayo de 2021, adjuntando Decreto n.º 1271/2021, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de mayo de 2021, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1271/2021, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1."

4.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de enero de 2022, adjuntando Decreto n.º 106/2022, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

Firmado electrónicamente por Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. María Sancho Abarca Menjón Ruiz, Directora General De Patrimonio Cultural. El 26/04/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVYG55OI63EY1301PFI.

La CPPC, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2022, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 106/2022, en relación con la solicitud de declaración de ruina del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1.

No obstante, se recuerda al Ayuntamiento de Teruel las disposiciones normativas referidas a los derribos de su Conjunto Histórico:

- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:

"La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto […] ".

- Apartado 3.4 del Anexo II (Medidas de Tutela relativas al Conjunto Histórico de Teruel), del Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de Teruel:

"En los casos de declaración de ruina, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 258.6 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón y, por lo tanto, en función de la protección del edificio, no se podrá proceder a su demolición."

Además, la Comisión desea trasladar al Ayuntamiento de Teruel su preocupación por que se generalice la declaración de ruina de edificios de su Conjunto Histórico sin que previamente se hayan ordenado las actuaciones precisas para su adecuada conservación, y también porque, una vez se acredita que el importe de las actuaciones supera el deber de conservación, se opte por la demolición de los edificios sin explorar otras vías, previstas en la norma urbanística, que permitirían una adecuada conservación de los inmuebles del Conjunto. "

5.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de julio de 2022, adjuntando Decreto n.º 2606/2022, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2022, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2606/2022, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1283/2023 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1.

38.- EXPEDIENTE: 2023/0116

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de marzo de 2023, adjuntando documentación para sustitución de 4 ventanas y 2 puertas balconeras en Plaza Goya, n.º 3, 2º Derecha. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las carpinterías deberán colocarse en la misma posición que en la actualidad e integrarse en la composición de la fachada con los colores imperantes en el inmueble, en aras a preservar la homogeneidad existente en el edificio.

Firmado electrónicamente por Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. María Sancho Abarca Menjón Ruiz, Directora General De Patrimonio Cultural. El 26/04/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVYG55OI63EY1301PFI.

Se recomienda que la Comunidad de Propietarios llegue a un acuerdo para armonizar las actuaciones y homogeneizar la estética, incluyendo la materialidad y los acabados de carpinterías y persianas en todo el inmueble, de cara a futuras actuaciones.

39.- EXPEDIENTE: 2023/0117

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de marzo de 2023, adjuntando documentación para pintar fachada en Callejón Marta, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El color de la fachada será, preferiblemente, blanco roto. Como alternativa, se podrá optar por una tonalidad ocre suave y acorde con el entorno. En aras a la durabilidad de la intervención, se recomienda el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato o a la cal.

- Además, se deberá picar el enfoscado de cemento de la fachada, para su sustitución por uno de mortero de cal. Si el cambio en el material en el zócalo es consecuencia de la presencia de humedad, se recomienda el tratamiento con mortero poroso o deshumidificante con pintura adecuada para este tipo de mortero, y en ningún caso soluciones que no permitan la transpiración de los muros, como morteros de cemento o aplacados que ocultan y trasladan los problemas de humedad a otras zonas del edificio donde el muro sea más permeable.

40.- EXPEDIENTE: 2023/0135

Escrito de la Dirección General de Patrimonio Cultural (Servicio de Protección, Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de abril de 2023, solicitando informe sobre la documentación obrante en el expediente de solicitud de rodaje de unas secuencias del largometraje “Hipster”, en las localidades de Fuentespalda y la Fresneda, dentro del entorno de protección del Cerro de Santa Bárbara de la Fresneda, monumento declarado BIC, del Conjunto Histórico de La Fresneda declarado BIC, y del entorno de protección de la Casa Consistorial de Fuentespalda, bien catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las actuaciones sobre el pavimento, el mobiliario urbano, el transporte, y el montaje y desmontaje de decorados deberán garantizar que no se afectan los valores de los bienes protegidos culturalmente.

Por otra parte, se desea señalar que se considera adecuado el mural propuesto para la Plaza Nueva de la Fresneda, por lo que no sería necesario, desde el punto de vista patrimonial, eliminarlo tras el rodaje.

41.- EXPEDIENTE: 2023/0136

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de abril de 2023, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de Centro de asistencia social, psicología, servicios y coworking en c/ Pescadería, n.º 19. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Centro de asistencia social, psicología, servicios y coworking en calle Pescadería n.º 19 de la Fresneda, Teruel, visado por el COAA con fecha 17 de octubre de 2022, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

Firmado electrónicamente por Joaquín Úbeda Carrascoso, Secretario. María Sancho Abarca Menjón Ruiz, Directora General De Patrimonio Cultural. El 26/04/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVYG55OI63EY1301PFI.

- El diseño y la materialidad de la pasarela y las barandillas deberán ser sencillos y con el menor peso visual posible, para su integración en el entorno.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Se abre turno de ruegos y preguntas sin que se formule ninguno.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 11:10 horas del día al principio citado, lo que como Secretario certifico con el visto bueno de la Sra. Presidenta.

LA PRESIDENTA,	EL SECRETARIO,
Firmado electrónicamente	Firmado electrónicamente

Firmado electrónicamente por Joaquín Úbeda Carrascoso. Secretario. María Sancho Abarca Menjón Ruiz, Directora General De Patrimonio Cultural. El 26/04/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVYG55OI63EY1301PFI.